

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 21 de Junio de 1912

Número 1724

Poder Ejecutivo.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PREJADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISOS.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. 6,00
Por seis meses. 3,00
Por tres meses. 1,50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes miércoles y viernes.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

PRESIDENCIA.

Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 21 de Mayo de 1912 3507

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución No. 163, de 23 de Mayo de 1912 3508

Resolución No. 164 de 23 de Mayo de 1912. 3508

Resolución No. 165 de 24 de Mayo de 1912. 3508

Resolución No. 166 de 25 de Mayo de 1912. 3508

Resolución No. 167 de 25 de Mayo de 1912 3508

Resolución No. 168 de 25 de Mayo de 1912 3508

Resolución No. 169 de 25 de Mayo de 1912 3508

Resolución No. 170 de 25 de Mayo de 1912 3508

Resolución No. 171 de 27 de Mayo de 1912 3509

Carta de Naturaleza 3509

Carta de Naturaleza 3509

Carta de Naturaleza 3508

Carta de Naturaleza 3509

Carta de Naturaleza 3509

Carta de Naturaleza 3509

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto No. 32 de 1912, de 17 de Mayo, por el cual

se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria 3509

Decreto No. 33 de 1912, de 23 de Mayo, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria 3510

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 13 de Junio de 1912 3510

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 14 de Junio de 1912 3510

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 15 de Junio de 1912 3510

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 17 de Mayo de 1912 3510

PROVINCIA DE PANAMA.

JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO.

Relación del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o del Circuito de Panamá, durante el mes de Marzo de 1912 (Continuación) 3510

Poder Ejecutivo Nacional.

PRESIDENCIA.

ACTA

de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 21 de Mayo de 1912.

En la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de 1912, se reunió a las once a. m. en el Palacio de Gobierno el Consejo de Gabinete a iniciación del señor Encargado del Poder Ejecutivo, con asistencia de los Secretarios de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Hacienda y Tesoro, Instrucción Pública, Fomento, y por falta accidental del de Gobierno y Justicia, el respectivo Subsecretario. El señor Secretario de Instrucción Pública expuso: Que habiendo llamado a su Despacho hacia unos tres días a la señorita Matilde Rubiano C., Directora del Colegio de la Inmaculada Concepción y puestole de manifiesto que en dicho Colegio no obstante estar subvencionado generosamente por el Tesoro Nacional con local, mueblaje, pago de algunos Profesores y de veinte pensionistas internas sólo se le concedían al Gobierno diez y nueve becas para alumnas externas, lo que en realidad no podía considerarse como una compensación ni medianamente adecuada al beneficio oficial de que el expresado establecimiento disfrutaba, razón por la cual ha-

bía determinado pedirle, como en efecto le pedía, se sirviera concederle seis becas para alumnas internas; que la señorita Rubiano accedió desde luego sin dificultad a la petición indicada pero que habiendo vuelto a tratar con ella últimamente sobre el particular, la mencionada señorita dijo, no sería posible conceder las seis becas que había ofrecido, en vista de lo cual el expositor manifestó a la misma que puesto que ella se mostraba inconsecuente con el Gobierno, éste se vería en la necesidad de retirarle al Colegio la subvención y demás beneficios que hasta ahora le ha venido proporcionando, para otorgárselos a otro donde se correspondiera mejor a esos beneficios; que, en consecuencia, inmediatamente después de esta última entrevista con la señorita Rubiano, procedió a dar los pasos conducentes a un arreglo sobre el particular con la señorita Martina Esquivel, Directora del Colegio privado de "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro", arreglo mediante el cual la señorita Esquivel, se comprometió a dar al Gobierno, en compensación del traspaso que se le haga a dicho Colegio de la protección oficial de que hasta ahora ha venido gozando el de la "Inmaculada", doce becas para el internado de aquel establecimiento, las cuales serán adjudicadas por la Secretaría de Instrucción Pública, ventajosa proposición ésta que el funcionario que expone ha aceptado provisionalmente, a reserva de preferir a la señorita Rubiano, si ella accediere a conceder las mismas doce becas ofrecidas por la señorita Esquivel.

Prevía consideración del asunto, el Consejo resolvió por unanimidad, autorizar al señor Secretario de Instrucción Pública para que, si la señorita Directora del Colegio de la Inmaculada Concepción no se allanaba al cabo a hacerle al Gobierno la última concesión, harto merecida, de que se ha hecho referencia, procediera a disponer lo que fuera del caso para traspasar al Colegio de "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" los beneficios de que ha venido gozando el anteriormente mencionado.

En fe de lo cual se extiende y firma la presente diligencia.

El Presidente,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. Preciado.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

Por el Secretario,

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Carlos L. López.

SECRETARIA DE

RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 163.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 163.—Panamá, Mayo 23 de 1912.

Visto el oficio número 62, de 8 de Marzo último, en el cual solicita el señor Cónsul de la República en Hong Kong se le conceda permiso para separarse por el término de 60 días renunciando del cargo que ejerce, dejando encargado del Consulado, bajo su responsabilidad, al señor Ricardo Bassa, y

Considerando:

Que dicho pedimento de permiso está ajustado á lo preceptuado por los artículos 257, 262 y 263 de la ley 14 de 1909,

Se resuelve:

Autorízase al señor Cónsul de la República en Hong Kong para separarse del Consulado por 60 días renunciando y á la vez para que deje bajo su responsabilidad al señor Ricardo Bassa encargado del Consulado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 164.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 164.—Panamá, Mayo 24 de 1912.

En el anterior memorial elevado á este Despacho por el Representante de la casa de comercio "Shun Hing y Co.", con asiento en esta ciudad, solicita se le conceda permiso para reemplazar al dependiente Lam Hung, actualmente enfermo según un certificado expedido por el doctor N. A. Solano, por Meng Kay.

En atención á la anterior solicitud y teniendo en cuenta que la referida casa comercial "Shun Hing y Co." ha cumplido con lo preceptuado en los Artículos 40. y 60. del Decreto número 12 de 1909 y con el Decreto número 12 de 14 de Diciembre de 1910,

Se resuelve:

Conceder permiso á la casa comercial "Shun Hing y Co.", para reemplazar al dependiente Lam Hung por Meng Kay. La duración del contrato del asiático que viene como dependiente, no podrá ser por un plazo menor de tres años. Queda asimismo la mencionada casa comercial "Shun Hing y Co." en la obligación de cumplir estrictamente con lo ordenado en el Decreto número 29 de 3 de Abril del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 165.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 165.—Panamá, Mayo 24 de 1912.

Vistos:

El memorial del asiático Yoc Hing, en el cual solicita que este Despacho autorice la expedición de duplicados de las cédulas: número 3 de 16 de Mayo de 1904 expedida á favor del señor A. Tack en la Alcaldía Municipal de Bastimentos; número 6 de la misma fecha expedida en la misma oficina á favor de Cheon Lim; número 10, de 17 de Mayo, de la misma oficina á favor de Hang Yau; número 9, de 20 de Junio de 1904, expedida en la Alcaldía de Chiriquí Grande á favor de José Kuang, y número 23 de 29 de Mayo de 1904, expedida en la Alcaldía de Bastimentos á favor del peticionario Yoc Hing, cédulas las cuales han enviado el memorialista á la Asamblea Nacional junto con un memorial que no fue resuelto por dicha Corporación;

El certificado del señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, que acredita el hecho de que realmente fueron expedidas las cédulas á que se refiere el peticionario; y

Las declaraciones rendidas ante el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro por los señores Benjamín C. Yoc Cho y José Manuel Castillo, que comprueban el envío de las mencionadas cédulas junto con un memorial á la Asamblea Nacional y el hecho de que no han sido devueltas á los interesados

Para resolver.

Se considera:

Aun cuando los señores Yoc Cho y Castillo, declaran sobre el extravío de dichas cédulas en la Asamblea, á ellos no les consta ese hecho sino por informes de los señores Pastor Jiménez y Francisco Rodríguez Camacho; pero estos señores no han rendido declaración, y aun cuando la hubieran rendido ese hecho lo podrían saber sólo por referencias.

Por tanto,

Se resuelve:

No estando acreditado satisfactoriamente á juicio de este Despacho el extravío de los documentos de que se viene hablando no se accede á lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 166.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 166.—Panamá, Mayo 25 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Wenceslao del Río, en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto consta por certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 22 de los corrientes, que el mencionado señor Wenceslao del Río ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30. del Artículo 60. de la Constitución Nacional,

Se resuelve:

Expedir al señor Wenceslao del Río. Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 167.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 167.—Panamá, Mayo 25 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Benigno Castellar en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 24 de los corrientes, que el mencionado señor Benigno Castellar ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional,

Se resuelve:

Expedir al señor Benigno Castellar. Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 168.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 168.—Panamá, Mayo 25 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor José Mendoza en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto consta por certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 24 de los corrientes, que el mencionado señor José Mendoza ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30. del Artículo 60. de la Constitución Nacional,

Se resuelve:

Expedir al señor José Mendoza. Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 169.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 169.—Panamá, 25 de Mayo de 1912.

El Coronel Leoncio Tascón, quien el 3 de Noviembre de 1903 desempeñaba el cargo de 2o. Jefe del Batallón acantonado en esta capital y que fue ascendido á Primer Jefe por haber aceptado y secundado con las fuerzas de su mando el movimiento de independencia, solicita en el memorial que precede que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y como acompaña con su memorial documentos con los cuales acredita que está en el caso previsto por el ordinal 40. del artículo 60. de la Constitución Nacional,

Se resuelve:

Expidasele la Carta de Naturaleza que solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 170.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 170.—Panamá, Mayo 25 de 1912.

En memorial dirigido á este Despacho con fecha 18 de los corrientes solicita el señor don Darío Herrera que se le reconozcan y se ordene el pago de sus haberes como Agente Confidencial ante el Gobierno de la República Argentina, en período comprendido desde el 14 de Diciembre de 1903 hasta el 9 de Mayo de 1904; haberes los cuales ascienden á la cantidad de Bs. 3.322.19 representados así:

Por sueldos	B. 2.013.87
Mes de excedencia	416.66
Viajeros de regreso	416.66
Gastos de representación deducidos B. 525.00 que ya tiene recibidos	475.00
Total	3.322.19

Posteriormente, en memorial de 22 de Mayo, redujo el señor Herrera su reclamo á la cantidad de B. 1.661.00, en virtud de haberse impuesto en conversación con el suscrito Secretario de que no es bolgada la situación actual del Erario. Este acto del señor Herrera es digno del mayor encomio; y en nombre del Gobierno se le dan las gracias por haber renunciado voluntariamente en favor del Tesoro suma de consideración á la cual tenía perfecto derecho.

El señor Herrera ha comprobado con certificado expedido por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro, que en su calidad de Agente Confidencial en la República Argentina sólo cobró del Tesoro Nacional la cantidad de B. 525.00 destinados á gastos de representación.

Aun cuando el señor Herrera funda su reclamo en disposiciones de la ley 22 de 1904, y en esto ha incurrido en error, porque esa ley no es la que reza en la época en que desempeñó el cargo de Agente Confidencial con que lo invistió la Junta de Gobierno Provisional, esto en nada perjudica su reclamación, por cuanto las disposiciones de la ley 23 de 1886 que era la que entonces regía aplicable á este caso, son idénticas en su forma y tendencias á las de la ley 22 de 1904 invocada por el peticionario.

Tanto la ley colombiana de 1886, como la panameña de 1904, disponen que los Agentes Confidenciales devengarán los mismos sueldos, etc., se-

malados a los Encargados de Negocios, y aun cuando el sueldo anual que le correspondía al señor Herrera era sólo de \$ 4,000.00 oro, como él ha reducido su reclamo en un cincuenta por ciento (50 por 100), no hay por qué tomar en cuenta este punto.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Reconócese a favor del señor Darío Herrera un crédito a cargo de la Nación por la suma de B. 1.661.00, que le corresponde por sueldos y gastos de representación como Agente Confidencial en la República Argentina, en el período comprendido entre el 14 de Diciembre de 1903 y el 9 de Mayo de 1904.

Solicítase del Consejo de Gabinete que apropie la partida necesaria para cubrir este gasto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 171.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 171.—Panamá, Mayo 27 de 1912.

En el anterior memorial elevado a este Despacho por el Representante de la casa "Man Hing", con asiento en esta ciudad, solicita se le conceda permiso para reemplazar al dependiente Yi Ah Kao por Francisco A. Fuck.

En atención a la anterior solicitud y teniendo en cuenta que la referida casa comercial "Man Hing" ha cumplido con lo preceptuado en los artículos 40. y 60. del Decreto número 12 de 1909 y con el Decreto número 12 de 14 de Diciembre de 1910.

Se resuelve:

Conceder permiso a la casa comercial "Man Hing", para reemplazar al dependiente Yi Ah Kao por Francisco A. Fuck. La duración del contrato del asiático que viene como dependiente, no podrá ser por un plazo menor de tres años. Queda asimismo la mencionada casa comercial "Man Hing" en la obligación de cumplir estrictamente con lo ordenado en el Decreto número 29 de 3 de Abril del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Eduardo Chiari.

CARTA DE NATURALEZA.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República.

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto el señor Toribio Sánchez Rodríguez ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial fechado el día 18 de los corrientes, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural del Reino de España, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años,

mayor de edad, casado, de profesión agricultor; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30. de la Constitución de la República, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 18 del presente mes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Toribio Sánchez Rodríguez declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los veintitres días del mes de Mayo del año de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Eduardo Chiari.

CARTA DE NATURALEZA.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República.

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto el señor José Mendoza ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial fechado hoy, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de los Estados Unidos de Norte América, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de profesión carpintero; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30. del Artículo 60. de la Constitución de la República, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 24 de los corrientes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor José Mendoza declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los veinticinco días del mes de Mayo del año de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Eduardo Chiari.

CARTA DE NATURALEZA.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República.

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto el señor Wenceslao del Río ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial fechado el día 24 de los corrientes, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de oficio agricultor; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30. del Artículo 60. de la Constitución de la República, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 23 del presente mes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Wenceslao del Río declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los veinticinco días del mes de Mayo del año de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Eduardo Chiari.

CARTA DE NATURALEZA.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República.

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto el señor Benigno Castellar ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial fechado el día 24 de los corrientes, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de oficio jornalero; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30. del Artículo 60. de la Constitución de la República, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 24 del presente mes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Benigno Castellar declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los veinticinco días del mes de Mayo del año de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Eduardo Chiari.

CARTA DE NATURALEZA.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República.

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto el Coronel Leoncio Tascón ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial del nueve de los corrientes dirigido al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Buga (Colombia) residente en la República de Panamá desde hace veinte y cuatro años; casado con la señora Helena Gutiérrez, panameña, padre de cinco hijos legítimos nacidos en Panamá; militar, empleado actualmente en el Banco Nacional de esta ciudad y que tomó parte activa en el movimiento de independencia en su calidad de 2o. Jefe del Batallón acantonado en esta ciudad el 3 de Noviembre de 1903, y que se halla en el caso del ordinal 40. del artículo 60. de la Constitución Nacional, todo lo cual ha comprobado debidamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Leoncio Tascón, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a veinticinco de Mayo del año de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Eduardo Chiari.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

DECRETO NUMERO 32 DE 1912.
(de 17 de Mayo).

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de instrucción primaria.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10. Créase un grado más en la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras que se denominará 1er. grado A, para regentar el cual promuévese a la señorita Matilde Treilles del puesto de Maestra de Dibujo y Gimnasia del mismo establecimiento y nómbrase, en reemplazo de la señorita Treilles a la señorita Guillermina de Sedas.

Artículo 20. Promuévese a la señorita María Latorre del puesto de Maestra de Costura de la Escuela de niñas de Taboga al de Maestra de 1er. grado B del mismo establecimiento y la señorita María Testa, nombrada para este último puesto, reemplazará a la señorita Latorre.

Artículo 30. Promuévese al señor Plinio Cano del puesto de Maestro del 3er. grado de la Es-

cuela de varones de La Chorrera al de Maestro del 4o. y 5o. grados de la del mismo sexo de Chitré y para reemplazar al señor Cano nómbrase al señor Rafael de Mena con sueldo de B. 62.50 a que tiene derecho según contrato.

Artículo 40. Divídese la Escuela de en dos grados que se denominarán 1er. grado A y 1er. grado B, los que serán regentados, en su orden, por las señoras Soledad G. de Vázquez y Josefa G. v. de Guardia.

Artículo 41. Créase un 3er. grado en la Escuela de niñas de Guararé que regentará la señorita Elida Arosemena, quien se ha excusado de aceptar el puesto de Directora de la Escuela Alternada del caserío de Tablas Abajo, puesto este último que quedará a cargo de la señorita Clementina Castillo.

Artículo 42. Promuévese a la señorita Carolina González del puesto de Maestra del 1er. grado de la Escuela de niñas de Las Tablas al de Maestra del 2o. grado de la misma Escuela y para llenar la vacante que deja la señorita González nómbrase a la señorita Magdalena Deserega.

Artículo 43. Elimínase la Escuela Alternada de Sávalo (Distrito de San Lorenzo); créase en dicho lugar una Escuela de varones y otra de niñas y una Alternada en el caserío de Cañafutulos (del mismo Distrito) las que serán regentadas por el señor Benjamín de León y por las señoritas Pastora Rodríguez y Danilda Barria, respectivamente.

Artículo 44. Nómbrase Maestros del 1o. y del 2o. grados de la Escuela de varones de Guadalupe, por su orden, a los señores José Araúz y Alberto González; promuévese a la señorita Angélica Almazán del puesto de Maestra del 1er. grado de la Escuela de niñas de Lajas de San Félix al de Directora de la Escuela Alternada de Lajas Adentro y nómbrase para reemplazarla a la señorita Guillermina Jurado.

Artículo 45. Nómbrase al señor Luis F. Robi, a la Sra. Francisca C. de Tapia y a la señorita Francisca Campos Directores de las Escuelas de varones de Monagrillo (Distrito de Chitré) y de las Alternadas de los Corregimientos de El Cristo y Jaguito (Distrito de Aguadulce), en el orden indicado.

Artículo 46. Elimínase la Escuela Alternada del caserío de Cabuya (Distrito de Chame) y establécense en dicho lugar una Escuela de varones y otra de niñas, que serán regentadas por el señor Francisco Roberto Claudio y por la señorita Rufina González, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. Preciado.

DECRETO NUMERO 33 DE 1912,

(de 23 de Mayo)

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de instrucción primaria.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o. Créase un grado elemental más en la Escuela Mixta del Barrio de Guachapal que se denominará primer grado D y nómbrase para regentarlo a la señorita Benilda Ruiz.

Artículo 2o. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Francisco Galán para Maestro del 1er. grado de la Escuela de varones de Chepo y en la señora Jacinta Aguilar para el de Directora de la Escuela Alternada de El Pótrero y nómbrase para reemplazarlos, por su orden, a los señores Eusebio Rivera R. y Concepción H. de Ballesteros.

Artículo 3o. Nómbrase a los señores Miguel Mendoza y María E. Aedo Maestros del 1er. grado de las Escuelas de varones y de niñas de Chepiga, respectivamente.

Artículo 4o. Nómbrase al señor Néstor E. Matheu, Director de la Escuela de varones de Tonosí, y por excusa presentada por el señor Emilio Grimaldo para aceptar el puesto de Director de la Escuela de varones de Macaracas, nómbrase al señor Juan B. Moreno.

Artículo 5o. Créase una Escuela Alternada en el caserío de Playa Chiquita (Distrito de Santa Isabel) y otra de niñas en el de Culebra (del mismo Distrito) y nómbrase para regentarlo, por su orden, a la señora María S. v. de Hornechea y a la señorita Donaciana Southerland.

Artículo 6o. Nómbrase al señor Tranquilino Palacios, Director de la Escuela de varones de Las Palmas (Veraguas); créase una Escuela Alternada en el caserío de El Espino de Santa Rosa (Distrito de Santiago) nómbrase para regentarla a la señora Rosenda Atencio de León, y por excusa presentada por la señora Rosa G. de Pinilla para aceptar el cargo de Directora de la Escuela Alternada de Ponuga, nómbrase a la señora Juana Díaz v. de Caballero.

Artículo 7o. Nómbrase a la señora Paula C. de Guevara, Directora de la Escuela Alternada de Mata del Nance; la señorita Mercedes Rivera, actual Directora de la Escuela de niñas de Alanje pasará a regentar la Alternada de Bugaba y para reemplazar a la señorita Rivera, nómbrase a la señora María Inocencia de Morales.

Artículo 8o. Promuévese a la señora Melania P. de López del puesto de Directora de la Escuela Alternada de Chupampa al de Directora de la de niñas de Océ y la señora Guadalupe de Liñán actual encargada de esta última Escuela reemplazará a la señora de López.

Artículo 9o. Nómbrase al señor José Muñoz M., Director de la Escuela de la Policía de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. Preciado.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B. 32.275,12½
Entradas de hoy	4.538,73
Suma	36.813,85½
Salidas de hoy	2.810,21½
Existencia para mañana	34.003,64

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 633,55
Plata panameña	8.955,29
Monedas de nickel	3.206,27½
Agentes Fiscales	164,82½
Varios documentos	21.043,70
	34.003,64
Panamá, 13 de Junio de 1912.	
El Cajero Jefe,	
J. M. Alzamora.	

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B. 34.003,64
Entradas de hoy	5.551,14
Suma	39.554,78
Salidas de hoy	2.202,27

Existencia para mañana 37.352,51

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 3.182,74
Plata panameña	9.727,22
Monedas de nickel	3.206,27½
Agentes Fiscales	192,57½
Varios documentos	21.043,70
	37.352,51
Panamá, 14 de Junio de 1912.	
El Cajero Jefe,	
J. M. Alzamora.	

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B. 37.352,51
Entradas de hoy	2.507,74
Suma	39.860,25
Salidas de hoy	4.150,89

Existencia para mañana 35.709,36

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 758,40
Plata panameña	10.508,41
Monedas de nickel	3.206,27½
Agentes Fiscales	192,57½
Varios documentos	21.043,70
	35.709,36
Panamá, 15 de Junio de 1912.	
El Cajero Jefe,	
J. M. Alzamora.	

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B. 35.709,36
Entradas de hoy	4.612,65½
Suma	40.322,01½

Vienen	B. 40.322,01½
Salidas de hoy	2.905,59
Existencia para mañana	37.416,42½

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 747,40
Plata panameña	11.030,17½
Monedas de nickel	3.206,27½
Agentes Fiscales	195,57½
Varios documentos	22.237,00
	37.416,42½
Panamá, 17 de Junio de 1912.	
El Cajero Jefe,	
J. M. Alzamora.	

PROVINCIA DE PANAMA

JUZGADO 1o DEL CIRCUITO

RELACION

del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá, durante el mes de Marzo de mil novecientos doce.

(Continuación).

116. Tomás Herrera y Magdalena Herrera de Calderón contra Evelyn Vallarino de Sotomayor. Sin gestión desde Noviembre de 1909.

117.—Cecilio Moya Toro contra Tewrick Abadi. Anulada la adjudicación a este Juzgado y pasado al 2o.

118. Compañía de Préstamos y Construcciones contra Abelardo Lozano. Para archivarlo.

119. Pinel y Compañía contra J. F. M. Wilson y Salomón Duncan. En la Corte Suprema.

120. International Banking Corporation contra Cloyd Mc. Ilvaine. Para archivarlo.

121. Juan B. Poyló contra Benjamín Ruiz. Sin gestión desde Julio de 1909.

Sucesiones intestadas:

122. De Ildefonso Mecías Villanueva. Sin gestión desde Mayo de 1909.

123. De José Inés Ureña. Sin gestión desde Octubre de 1908.

124. De Eusebio Villarreal. Sin gestión desde Enero de 1911.

125. De Victoria Vernaza de Díaz. Sin papel desde Abril de 1911.

126. De Pascual Samaniego. Sin gestión desde Septiembre de 1905.

127. De Armando Ramos. Sin gestión desde Septiembre de 1909.

128. De Julio Sanguinetti Sin gestión desde Septiembre de 1908.

129. De Manuel Ojeda. Sin gestión desde Julio de 1907.

130. De Fernando Peña. Sin gestión desde Junio de 1906.

(Continuará)